



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente,	3'00
Id. id. atrasado,	5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Sábado 7 de enero de 1967

Núm. 3

Administración Provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: Isabel Urquijo Landecheo.

FINALIDAD: Dotar de energía eléctrica a finca agrícola.

CARACTERISTICAS: Tensión, 13,2 KV. Centro de transformación de 50 K. V. A.

El trazado de la línea afecta al término municipal de Antigüedad.

PRESUPUESTO: 90.127,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza de San Lázaro, 5, Palencia.

Palencia 27 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.
4205

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: Clemente Herrera Aragón.

FINALIDAD: Dotar de energía eléctrica a una finca agrícola.

CARACTERISTIAS: Tensión, 13,2 KV. Longitud de la línea, 181,60 m. Centro de transformación de 10 K. V. A.

El trazado de la línea afecta al término municipal de Dueñas.

PRESUPUESTO: 70.482,95 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza de San Lázaro, 5, Palencia.

Palencia 27 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.
4205

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A."

FINALIDAD: Electrificación de la localidad de Calzada de los Molinos.

CARACTERISTICAS: Tensión, 10 KV. Longitud de la línea, 2.500 metros. Centro de transformación de 20 K. V. A.

PRESUPUESTO: 499.495,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa.

Todas aquellas personas o entidades que se

consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza de San Lázaro, 5, Palencia.

Palencia 21 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.
4205

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 67 de 1966, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil, de esta Audiencia Territorial de Valladolid, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Ignacio Echeveste Arias, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Tolosa, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada la Sociedad Anónima Española de Celulosa, Fibras y Derivados, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada, contra la sentencia que con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la Sociedad Anónima Española de Celulosas, Fibras y Derivados, contra la sentencia dictada en diez de marzo pasado por el señor Juez de primera instancia de Palencia en los autos de que este rollo dimana; debemos confirmarla y la confirmamos, sin imposición de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Ignacio Echeveste Arias, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Humanes.

4263

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 84 de 1966, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandantes por doña María Castaño Aceituno y doña María y doña Benita Calvo de Castaño, mayores de edad, viudas las dos primeras, asistida de su esposo don Félix Muñoz Vidal, la última, vecina la primera de Robledillo de la Vega y de Madrid las dos últimas, representadas por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendidas por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandados por don Cecilio Antolín Sancho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez, sin que conste Letrado defensor, y don Antonio Calvo Castaño, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre reivindicación de dominio de fincas embargadas en juicio ejecutivo; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandantes, contra la sentencia que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que revocando y dejando sin efecto la sentencia de

diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, dictada por el Juez de primera instancia de Palencia en el presente juicio, debemos declarar y declaramos la nulidad del juicio desde la providencia de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro que mandó recibir el pleito a prueba, prescindiendo de la cuestión incidental planteada por el ejecutante demandado don Cecilio Antolín Sancho, reponiendo en consecuencia las actuaciones al momento procesal anterior de la providencia de nueve de junio de indicado año para que una vez acreditado el emplazamiento del ejecutado demandado don Antonio Calvo Castaño, mediante el oportuno despacho cumplimentado, se continúe la tramitación en forma de acuerdo con la cuestión incidental promovida por el citado ejecutante, sin expresa imposición de costas por lo que a las actuaciones nulas se refiere. Y cuide en lo sucesivo el señor Juez de primera instancia de Palencia que dictó sentencia en este juicio, de poner sus resoluciones dentro de plazo legal. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Antonio Calvo Castaño, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue notificada a las partes personadas y leída en el mismo día, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Humanes.

4264

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 82 de 1966 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 249. — Sala de lo Civil, Ilmo. Sr. Presidente: Don Isaac González Martín. Ilmos. Sres. Magistrados: Don Policarpo Cuevas Trills, D. Segundo Tarancón Pastora. D. Marcos Sacristán Bernardo.

En la ciudad de Valladolid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado por don Isidro Martín Giralda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal,

por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal y de otra, como demandado-apelante por S. A. E. de Celulosas, Fibras y Derivados, con domicilio social en Dueñas (Palencia), que ha estado representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; sobre reclamación de cantidad.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación promovido por S. A. E. de Celulosas, Fibras y Derivados, contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Palencia, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en los autos de que este rollo dimana, debemos confirmarla y la confirmamos íntegramente; sin hacer imposición de costas del recurso”.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Vicente Tejedo.

4265

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 155 de 1966, contra resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de Palencia, de 7 de junio de 1966, que fijó la cantidad de 4.152.223,55 pesetas con más el incremento del cinco por ciento, por premio de afección, como justo precio de expropiación de parte de la mina de carbonato de cal “Rosa-María”, número 2.692, sita en término de Velilla del Río Carrión, de la que es titular don Modesto Piñeiro Riquelme, para la construcción de galería subterránea de conducción del Salto de Pie de Presa del embalse de Compuerto, del que es concesionaria la recurrente y contra la de 10 de octubre de 1966, que desestimó el recurso de reposición interpuesto.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún dere-

cho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

4233

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber, que el día VEINTISEIS DEL ACTUAL Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá embargado al penado Francisco Bilbao Sinde, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario de este Juzgado número 278 de 1965, por hurto.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta marca Ossa, matrícula P.11.440, tasada pericialmente en 7.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que por salir a tercera subasta lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a tres de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4293

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 247 de 1966, sobre juicio especial de arrendamientos urbanos por el trámite de los incidentes, a instancia de don Casiano Cañas Velasco, representado por el Procurador don José Cortés Núñez, contra Hijo de A. Peral, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y contra Hijo de A. Peral, en situación legal de rebeldía, en cuantía de 33.000,00 pesetas, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos por el

trámite de los incidentes, seguidos ante este Juzgado con el número 247 de 1966, a instancia de don Casiano Cañas Velasco, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de esta Capital, con domicilio en Manuel Rivera, número 13, que ha estado representado por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra "Hijo de A. Peral, industrial y vecino de Valladolid, Redondo, número 13, declarado en rebeldía, compareciendo en este procedimiento como tercero interviniente "Hijo de A. Peral, S. A., —HIPESA—", representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; y

FALLO: Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de don Casiano Cañas Velasco, que actúa en su propio nombre y en la de la comunidad de bienes existente sobre la casa sita en Palencia, Avda. de Manuel Rivera, número 17, contra Hijo de A. Peral, comerciante individual, en rebeldía en el presente procedimiento, debo condenar y condeno a referido demandado a dar por resuelto el contrato de arrendamiento del bajo izquierda y primera crujía de la caja escalera de la casa sita en Palencia, Avda. de Manuel Rivera, número 17, documentado en escritura privada, fechada en Palencia el 30 de agosto de 1955, y en su consecuencia condeno a éste como a la entidad social "Hijo de A. Peral, S. A.", interviniente en este procedimiento en el que ha estado representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y ocupante actual de los locales que son objeto de dicho contrato a que les desalojen y les dejen a la entera y libre disposición de la comunidad de bienes antes referida, apercibiéndoles de lanzamiento de no hacerlo dentro del término legal, con expresa imposición de las costas causadas a Hijo de A. Peral e "Hijo de A. Peral, S. A.". Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde Hijo de A. Peral, expido el presente que firmo en Palencia, a tres de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

4294

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Elías Martín Santos, de sesenta años de edad, soltero, ambulante, de profesión menesteroso, hijo de Emeterio y de Florentina, natural de Píson de Ojeda (Palencia), Ayuntamiento de Vega de Bur, el que falleció en la localidad de Alar del Rey, el día 10 de enero del actual año de 1966, en accidente de circulación; y en su virtud se llama por este primer edicto a los que se crean con derecho a su herencia, por haber fallecido sin testar, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro del término de treinta días hábiles, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que el expediente iniciado en este Juzgado, lo ha sido a instancia de don Antonio Calvo Martín, mayor de edad, soltero, labrador, y vecino de Santibáñez de Ecla, solicitando la declaración de herederos abintestato del fallecido a su favor y de sus cinco hermanos llamados Fortunato, Monserrat, Elías, Josefa y José Luis Calvo Martín, como hijos legítimos de Fausto Calvo Pedrosa y Rosalina Martín Santos, esta última hermana de doble vínculo del fallecido don Elías Martín Santos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, a la herencia intestada del fallecido don Elías Martín Santos, para que en el término de treinta días hábiles, comparezcan y se personen en el expediente de referencia.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Felipe Stampa.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

4292

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Panalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 152 de 1966, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Pedro Pérez Cordón, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra don Hilario Calvo, mayor de edad, contratista y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.

De la una, como demandante don Pedro Pérez Cordón, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en los autos, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios.

Y de otra, como demandado don Hilario Calvo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, sin que consten las demás circunstancias personales del mismo. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Hilario Calvo, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Pedro Pérez Cordón, o a quien legalmente le represente, la cantidad de tres mil quinientas veinte pesetas catorce céntimos, que es deberle por los conceptos en la demanda expresados, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor solicite se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, F. Maté.

4295

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don José-Luis Alvarez de la Puente, ha solicitado licencia para instalar una fábrica de bolsos en la calle Guzmán el Bueno, número 3.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

4269

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NESTAR

Subasta de pastos

El día 30 del presente mes, a las cuatro de la tarde, se celebrará en el Ayuntamiento de Nestar, la SUBASTA DE PASTOS del monte "ENCINAR Y OTROS", número 102-A, del Catálogo de Montes de esta provincia, para el aprovechamiento de pastos por subasta, con la tasación anual de 5.840 pesetas Base y 11.680 Base, para 280 lanares y 10 vacunos.

Nestar 2 de enero de 1967.—El Presidente, José-Luis Gutiérrez.

4276

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1967

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres.	4278
Alar del Rey.	4277
Bárcena de Campos.	4275
Renedo de Valdavia.	4282
Villameriel.	4281

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, de

conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Barruelo de Santullán.	4268
Brañosera.	4287
Bustillo.	4268
Cezura.	4280
Cillamayor.	4268
Lastrilla.	4270
Matabuena.	4268
Nava.	4268
Orbó.	4288
Pino de Viduerna.	4286
Pisón de Castrejón.	4273
Pomar de Valdivia.	4291
Porquera de Santullán.	4268
Recueva de la Peña.	4274
Revilla de Santullán.	4268
Salcedillo.	4289
Santa María.	4268
Tarilonte de la Peña.	4271
Valveroso.	4290
Velilla de Tarilonte.	4272
Verbios.	4268
Villabellaco.	4268
Villalbeto.	4284
Villanueva de Arriba.	4283
Villanueva de la Torre.	4268
Villarén de Valdivia.	4279
Villaverde de la Peña.	4285